



## Resolución Directoral N°239 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 04 OCT. 2019

### VISTOS:

El Informe N° 3420-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N° 037-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/RESP.RCC.PUC de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad";

Que, bajo dicho marco normativo, con fecha 25 de abril de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, Entidad) y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Lurín, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2019/PSI - Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Lurín, el cual señala en su Cláusula Tercera que el financiamiento de la intervención será asumido por el PSI, según el siguiente detalle:

Componente	Presupuesto referencial
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 114,380.00
Ejecución de obra	S/ 1'218,712.00
Supervisión de obra	S/ 155,350.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 1'488,742.00</b>

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir con las disposiciones de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", así como la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción".

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por

la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo que debe contar el expediente técnico, aprobada con Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y modificatorias;

Que, con fecha 15 de mayo de 2019, mediante Contrato N° 002-2019-NER CANAL LURÍN, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Liquidación de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con MAXIMO DAVID PEÑA CHANCA (Supervisor de la intervención), por la suma de S/ 91,000.00 (Noventa y Un Mil con 00/100 soles);

Que, con fecha 15 de mayo de 2019, mediante Contrato N° 003-2019-NER CANAL LURÍN, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, Departamento de Lima", a cargo de NILO ESTEBAN CARRIÓN MONTELLANOS (Consultor de la intervención), por la suma de S/ 102,942. 00 (Ciento Dos Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles);

Que, con fecha 18 de junio de 2019, mediante Carta N° 010-2019/ING.NECC-Consultor, el consultor de la intervención remitió el expediente técnico al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, con fecha 19 de junio de 2019, mediante Carta s/n el Presidente del Núcleo Ejecutor remitió el expediente técnico al supervisor de la intervención, para su evaluación y opinión;

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Carta N° 001-2019-MDPCH/SCL, el supervisor de la intervención remitió al Presidente del Núcleo Ejecutor la conformidad y opinión favorable el expediente técnico;

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Carta s/n, el Presidente del Núcleo Ejecutor remitió a la Entidad el expediente técnico, con la opinión favorable del supervisor de la intervención;

Que, con fecha 24 de julio de 2019, mediante Carta N° 2340-2019-MINAGRI-PSI-DIR, bajo los argumento del Informe N° 2472-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP formulado por la Oficina de Estudios y proyectos, se puso en conocimiento al Presidente del Núcleo Ejecutor, observaciones al expediente técnico;

Que, con fecha 25 de julio de 2019, mediante Carta s/n el Presidente del Núcleo Ejecutor, traslado al consultor de la intervención, las observaciones al expediente técnico, para su levantamiento correspondiente;

Que, con fecha 25 de julio de 2019, mediante Carta N° 015-2019/ING. VECG-Consultor, el consultor de la intervención remitió al Presidente del Núcleo Ejecutor el levantamiento de las observaciones del expediente técnico;

Que, con fecha 25 de julio de 2019, mediante Carta s/n, el Presidente del Núcleo Ejecutor remitió al supervisor de la intervención el levantamiento de las observaciones del expediente técnico, para su revisión y conformidad;





## **Resolución Directoral N° 239 -2019-MINAGRI-PSI-DIR**

Que, con fecha 26 de julio de 2019, mediante Carta N° 002-2019-MDPCH/SCL, el supervisor de la intervención emitió al Presidente del Núcleo Ejecutor la conformidad y la opinión favorable para la aprobación del expediente técnico;

Que, con fecha 26 de julio de 2019, mediante Carta s/n, el Presidente del Núcleo Ejecutor puso en conocimiento a la Entidad el levantamiento de las observaciones realizadas por el consultor de la intervención, las mismas que se encuentran con la conformidad del supervisor de la intervención;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2019, mediante Informe N° 3420-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 037-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/RESP.RCC.PUC, formulado por el evaluador Ing. FRANCO SAENZ ALARCON y el Ing. PABLO FRANCISCO URBINA CARRASCO, el cual hace suyo en todos los extremos, concluye que el expediente técnico realizado por el Consultor de la intervención y, a su vez, revisado por el Supervisor de la intervención, se encuentra conforme los aspectos técnicos de forma y fondo, por lo que, solicitó a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutivo, conforme lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme al Informe N° 3420-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Técnico N° 037-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/RESP.RCC.PUC de la Oficina de Estudios y Proyectos, se desprende lo siguiente:

"(...)

### **V. CONCLUSIONES:**

- 5.1 *Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Lurín a través del Consultor NILO ESTEBAN CARRIÓN GARCIA y considerando que el mismo cuenta con la Conformidad del Supervisor MÁXIMO DAVID PEÑA CHANCA, el suscrito concluye que está conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", recomendando su aprobación a la Dirección de Infraestructura de Riego.*
- 5.2 *Se concluye que el monto total de la inversión asciende a la suma de S/ 1,399,453.11 (Un millón trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con 11/100 soles), cuyo desagregado se detalla:*

**CUADRO 03. RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO**

<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>EXPEDIENTE TÉCNICO</b>
1	Costo Directo	S/. 1,124,211.11
2	Gastos Generales	S/. 81,300.00
<b>Costo Total de la Obra</b>		<b>S/. 1,205,511.11</b>
3	Elaboración del expediente Técnico	S/. 102,942.00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 91,000.00
<b>Presupuesto Total Inversión</b>		<b>S/. 1,399,453.11</b>

(\*) LOS MONTOS CONSIDERAN EL IGV.

5.3 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Lurín, debido a que se está detallando para mejor entendimiento las metas de la intervención, toda vez que el FUR contiene información general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad del Convenio.

5.4 Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.

5.5 Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Lurín, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima" es de 60 días calendarios.

5.6 Se concluye que no se presenta el procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), ya que según DECRETO SUPREMO 007-2018-MC, de fecha 19 de agosto de 2018, donde aprueba el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regula las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervenciones que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, al presente estudio le resulta aplicable el Acompañamiento Arqueológico de oficio, procedimiento que se inicia una vez aprobado el Expediente Técnico del proyecto.

5.7 Se concluye que existe variaciones tales como:





## Resolución Directoral N° 239 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

CUADRO 04. RESUMEN DEL PRESUPUESTO CONVENIO VS. EXPEDIENTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN	SEGÚN CONVENIO (REFERENCIAL)	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	VARIACION	
			EN SOLES	EN %
Costo Directo	S/. 1,072,745.32*	S/. 1,124,211.1*	S/. - 51,465.79	- 4.80
Gastos Generales	S/. 145 966,68*	S/. 81,300,00*	S/. 64,666.68	44.30
<b>Costo Total</b>	<b>S/. 1,218, 712.00</b>	<b>S/. 1,205,511.11</b>	<b>S/. 13,200.89</b>	<b>1.08</b>
Gastos de Supervisión y Liquidación	S/. 155,650.00	S/. 91,000.00	S/. 64 650,00	41.54
Elaboración del expediente Técnico	S/. 114,380.00	S/. 102,942.00	S/. 11 483,00	10.00
<b>Presupuesto Total Inversion</b>	<b>S/. 1,488,742.00</b>	<b>S/. 1,399,453.11</b>	<b>S/. 118 075,94</b>	<b>6.00</b>

- a) Existe variación en el Presupuesto Total de la Inversión del Expediente Técnico (S/. 1, 488,742.00 Vs S/. 1, 399,453.11) tiene variación, la cual es menor al monto del financiamiento establecido en la cláusula tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2019/ PSI, que representa el 6.00%, siendo la suma de S/ 118,075.94.00 Soles menos al monto del financiamiento señalado en el Convenio, cabe señalar que el nuevo valor ha sido tomado teniendo en cuenta el desarrollo de los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas.
- b) Existe variación en el Costo Directo que es por el 4.8% que equivale a la suma de S/ 51,465.79, que representa más del valor del convenio, lo que significa que hubo sinceramiento de precios de mercado (insumos) así como de los metrados.
- c) Existe variación en los Gastos Generales que es por el 44.3% que equivale a la suma de S/ 64,666.68, que representa menos del valor del convenio, lo que significa que se consideró lo estrictamente necesario para la ejecución de las actividades propuestas en el expediente técnico.
- d) Existe variación del monto del presupuesto de ejecución de obra de S/. 1, 218,712.00 (Según Convenio) a S/. 1, 205,511.11 (Expediente Técnico), se entiende que los costos señalados en el convenio N° 003-2019/PSI-NER CANAL LURIN, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería básica, en ese contexto, la elaboración del Expediente Técnico, tiene como finalidad, sincerar los metrados y precios de mercado, en consecuencia, en la presente intervención, el precio del costo de la ejecución sufrió una variación de S/. 13,200.89, soles correspondientes al 1.08%, respecto al costo referencial señalada en el citado convenio.

- e) Existe variación del monto de la elaboración del Expediente Técnico de S/. 114,380.00 (según Convenio) a S/ 102,942.00 (Expediente Técnico), que es por el 10.00%, que representa menos del valor del convenio, el cual se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Canal Lurin, el cual fue seleccionado por el postor que presento su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio.
- f) Existe variación del monto de la Supervisión de S/. 155,650.00 (Según Convenio) a S/. 91,000.00 (Expediente Técnico), que es por el 41.54%, que equivale a la suma de S/ 64,650.00, que representa más del valor del convenio, se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Canal Lurin, el cual fue seleccionado por el postor que presento su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio.
- g) Finalmente, respecto del costo total de la Obra, existe una variación de S/. 1,488,742.00 (Según Convenio) a S/. 1,399,453.11 (Expediente Técnico), que es por el 6.00%, que equivale a la suma de S/ 118,075.94, que representa menos del valor del convenio, se origina debido a las variaciones del costo directo, gastos generales, elaboración del expediente técnico y gastos de supervisión y liquidación.

5.8 Se concluye que las Metas Físicas elaboradas por el proyectista y, este a su vez revisado por el monitor, están conforme en cuanto al expediente técnico, tal como se aprecia en los datos del cuadro siguiente:

**CUADRO 02. METAS FÍSICAS**

<b>Según Informe de Ingeniería Básica</b>	<b>Según Expediente Técnico</b>	<b>Variación</b>
<b>1.00.- Rehabilitación de la captación</b>	<b>Rehabilitación de la captación</b>	
Barraje fijo de 74.75 ml de largo x 2.00 m de ancho y 1.60 m de alto	Construcción de Barraje de concreto ciclópeo, f'c=175kg/cm <sup>2</sup> , piso revestido con piedra semilabrada L=57 m	57 ml de barraje
02 compuertas para el sistema de lzaje	Construcción de 03 compuertas de lzaje	03 compuertas de lzaje.
30 ml de canal aductor de concreto armado	-	-
Rehabilitación de 240 m de dique de protección.	Rehabilitación de 240 m de dique de protección	
	Construcción de captación de concreto armado f'c=280kg/cm <sup>2</sup>	Captación de concreto armado
	Construcción de desarenador de concreto armado f'c=280kg/cm <sup>2</sup>	Construcción de desarenador
<b>2.00.- Rehabilitación de 200 m de canal con mampostería (albañilería de piedra)</b>	Mejoramiento de 200 m de canal revestido con concreto f'c=175kg/cm <sup>2</sup> de sección trapezoidal e= 0.10 m	200 m canal revestido con concreto
	Construcción de 01 Pase vehicular	01 pase vehicular





## Resolución Directoral N° 239-2019-MINAGRI-PSI-DIR

5.9 Se concluye, que existen variaciones que deben efectuarse en el FUR, las cuales corresponden a lo siguiente:

### A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

**Dice:**

POR EFECTOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017: LA CAPTACIÓN HA SIDO AFECTADA EROSIONANDO Y DESTRUYENDO EL BARRAJE FIJO (L=74.75M X A=2M X H= 1.6M), 30 M DE CANAL ADUCTOR, SISTEMA DE IZAJE DE COMPUERTAS Y 220 M DE ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN (160M M.D Y 60M EN LAM.I) AGUAS ARRIBA. EL CANAL (l=6.70 km) LA EXCESIVA INFILTRACIÓN QUE SE GENERA DEBIDO AL MAL ESTADO DE REVESTIMIENTO EN LOS PRIMEROS 200 M, ESTÁ OCASIONANDO DESLIZAMIENTO DE TIERRAS. 674.11 HA Y 375 FAMILIAS SE HAN VISTO AFECTADOS.

**Debe decir:**

LA CAPTACIÓN DEL RÍO LURÍN HA SIDO AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017, ESPECÍFICAMENTE HA EROSIONADO EL BARRAJE FIJO DE 74.75 M DE LARGO X 2 M DE ANCHO X 1.6 M DE ALTO; 30 M DE CANAL ADUCTOR, EL SISTEMA DE IZAJE DE COMPUERTAS Y 220 M DE ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN (160 M M.D. Y 60 M M.I.). Y, LA EXCESIVA INFILTRACIÓN QUE SE GENERA DEBIDO AL MAL ESTADO DE REVESTIMIENTO DEL CANAL EN LOS PRIMEROS 200 M, ESTÁ OCASIONANDO DESLIZAMIENTO DE TIERRAS. LAS HECTÁREAS AFECTADAS SON 819.45 Y LOS BENEFICIARIOS 590 FAMILIAS.

### A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

**Dice:**

REHABILITACIÓN DE LA CAPTACIÓN PARA UNA CAPACIDAD DE 1.40 M<sup>3</sup>/S, EN LO QUE COMPRENDE EL BARRAJE FIJO DE 74.75 M DE LARGO X 2.00 M DE ANCHO Y 1.6 M DE ALTO; DOS COMPUERTAS PARA SISTEMA DE IZAJE, 30M DE CANAL ADUCTOR DE CONCRETO ARMADO, Y REHABILITACIÓN DE 240 M DE DIQUE DE PROTECCIÓN (160M EN LA MARGEN DE DERECHA Y 60M EN LA MARGEN IZQUIERDA, AGUAS ARRIBA)

REHABILITACIÓN DE 200 METROS DE CANAL CON MANPOSTERÍA (ALBAÑILERÍA EN PIEDRA ASENTADA EMBOQUILLADA EN CONCRETO).

**Debe decir:**

REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN PARA 1.01 M<sup>3</sup>/S, QUE CONSISTE EN 57ML DE BARRAJE DE CONCRETO CICLÓPEO (F'C=175KG/CM<sup>2</sup>), PISO REVESTIDO CON PIEDRA SEMILABRADA (L=57 M), CONSTRUCCIÓN DE 03 COMPUERTAS DE IZAJE, REHABILITACIÓN DE 240 M DE DIQUE DE PROTECCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE CONCRETO ARMADO (F'C=280KG/CM<sup>2</sup>) Y CONSTRUCCIÓN DE DESARENADOR DE CONCRETO ARMADO (F'C=280KG/CM<sup>2</sup>).

REHABILITACIÓN DE 200 M DE CANAL REVESTIDO DE CONCRETO (F'C=175KG/CM<sup>2</sup>) DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL (E=0.1 M) Y CONSTRUCCIÓN DE 01 PASE VEHICULAR.



**B.1 Costos específicos de la IRI**

Dice:

**Cuadro 06. Costos específicos**

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Canal de riego	1 218,712.00
	Expediente Técnico	114,380.00
	Supervisión	155,650.00
<b>TOTAL</b>		<b>1 488 742.00</b>

Debe decir:

**Cuadro 07. Costos específicos modificados**

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Ejecucion de las obras/actividades	1 205,511.11
	Expediente Técnico	91 000,00
	Supervisión	102,942.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,399,453.11</b>

**B.2 Metas físicas esperadas de la IRI**

Dice:

**Cuadro 08. Metas físicas esperadas**

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Canal de riego	L/S	1400
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Debe decir:

**Cuadro 09. Metas físicas esperadas modificadas**

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Ejecucion de las obras/actividades	UND	1
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

**B.3 Modalidad de ejecución prevista**

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – NUCLEO EJECUTOR

Debe decir:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR





## Resolución Directoral N° 239 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Cabe indicar que con respecto a las metas físicas ha sufrido modificación respecto al componente del sistema de riego por ejecución de las obras/actividades de acuerdo al Convenio N° 003-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Lurín.

(...)

Que, este despacho a través del Informe N° 016-2019-MINAGRI-PSI-DIR/LPBT, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Oficina de Estudios y Proyectos, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354 y la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y sus modificatorias;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, y, la Dirección de Infraestructura de Riego;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Expediente Técnico de la Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, Departamento de Lima", cuyo monto total de la obra asciende a la suma de S/. 1'205,511.11 (Un Millón Doscientos Cinco Mil Quinientos Once con 11/100 Soles), incluido IGV, por el plazo de ejecución de 60 días calendarios, el mismo que consta de 04 tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El Costo total de Inversión para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, Departamento de Lima", es de S/. 1'399,453.11 (Un Millón Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 11/100 Soles), incluido IGV, distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/. 1,124,211.11
2	Gastos Generales	S/. 81,300.00
<b>Costo Total de la Obra</b>		<b>S/. 1,205,511.11</b>
3	Elaboración del expediente Técnico	S/. 102,942.00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 91,000.00
<b>Presupuesto Total Inversión</b>		<b>S/. 1,399,453.11</b>

**Artículo Tercero.-** Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado por el Núcleo Ejecutor, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo Cuarto.-** Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Artículo Quinto.-** Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lurín, Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, Departamento de Lima", de acuerdo a lo siguiente:

#### **A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado**

**Dice:**

POR EFECTOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017: LA CAPTACIÓN HA SIDO AFECTADA EROSIONANDO Y DESTRUYENDO EL BARRAJE FIJO (L=74.75M X A=2M X H= 1.6M), 30 M DE CANAL ADUCTOR, SISTEMA DE IZAJE DE COMPUERTAS Y 220 M DE ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN (160M M.D Y 60M EN LAM.I) AGUAS ARRIBA. EL CANAL (l=6.70 km) LA EXCESIVA INFILTRACIÓN QUE SE GENERA DEBIDO AL MAL ESTADO DE REVESTIMIENTO EN LOS PRIMEROS 200 M, ESTÁ OCASIONANDO DESLIZAMIENTO DE TIERRAS. 674.11 HA Y 375 FAMILIAS SE HAN VISTO AFECTADOS.

**Debe decir:**

LA CAPTACIÓN DEL RÍO LURÍN HA SIDO AFECTADA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017, ESPECÍFICAMENTE HA EROSIONADO EL BARRAJE FIJO DE 74.75 M DE LARGO X 2 M DE ANCHO X 1.6 M DE ALTO; 30 M DE CANAL ADUCTOR, EL SISTEMA DE IZAJE DE COMPUERTAS Y 220 M DE ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN (160 M M.D. Y 60 M M.I.). Y, LA EXCESIVA INFILTRACIÓN QUE SE





## Resolución Directoral N° 239 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

GENERA DEBIDO AL MAL ESTADO DE REVESTIMIENTO DEL CANAL EN LOS PRIMEROS 200 M, ESTÁ OCACIONANDO DESLIZAMIENTO DE TIERRAS. LAS HECTÁREAS AFECTADAS SON 819.45 Y LOS BENEFICIARIOS 590 FAMILIAS.

### A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Dice:

REHABILITACIÓN DE LA CAPTACIÓN PARA UNA CAPACIDAD DE 1.40 M3/S, EN LO QUE COMPRENDE EL BARRAJE FIJO DE 74.75 M DE LARGO X 2.00 M DE ANCHO Y 1.6 M DE ALTO; DOS COMPUERTAS PARA SISTEMA DE IZAJE, 30M DE CANAL ADUCTOR DE CONCRETO ARMADO, Y REHABILITACIÓN DE 240 M DE DIQUE DE PROTECCIÓN (160M EN LA MARGEN DE DERECHA Y 60M EN LA MARGEN IZQUIERDA, AGUAS ARRIBA)

REHABILITACIÓN DE 200 METROS DE CANAL CON MANPOSTERÍA (ALBAÑILERÍA EN PIEDRA ASENTADA EMBOQUILLADA EN CONCRETO).

Debe decir:

REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN PARA 1.01 M3/S, QUE CONSISTE EN 57ML DE BARRAJE DE CONCRETO CICLÓPEO (F'C=175KG/CM2), PISO REVESTIDO CON PIEDRA SEMILABRADA (L=57 M), CONSTRUCCIÓN DE 03 COMPUERTAS DE IZAJE, REHABILITACIÓN DE 240 M DE DIQUE DE PROTECCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE CONCRETO ARMADO (F'C=280KG/CM2) Y CONSTRUCCIÓN DE DESARENADOR DE CONCRETO ARMADO (F'C=280KG/CM2).

REHABILITACIÓN DE 200 M DE CANAL REVESTIDO DE CONCRETO (F'C=175KG/CM2) DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL (E=0.1 M) Y CONSTRUCCIÓN DE 01 PASE VEHICULAR.

### B.1 Costos específicos de la IRI

Dice:

Cuadro 06. Costos específicos

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Canal de riego	1 218,712.00
	Expediente Técnico	114,380.00
	Supervisión	155,650.00
<b>TOTAL</b>		<b>1 488 742.00</b>

Debe decir:

Cuadro 07. Costos específicos modificados

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
--------------	------------	---------------------

Infraestructura	Ejecucion de las obras/actividades	1 205,511.11
	Expediente Técnico	91 000,00
	Supervisión	102,942.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,399,453.11</b>

### B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Dice:

**Cuadro 08. Metas físicas esperadas**

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Canal de riego	L/S	1400
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Debe decir:

**Cuadro 09. Metas físicas esperadas modificadas**

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Ejecucion de las obras/actividades	UND	1
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

### B.3 Modalidad de ejecución prevista

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – NUCLEO EJECUTOR

Debe decir:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR



**Artículo Sexto.-** Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Lurín, al Supervisor de la intervención, a la Oficina de Estudios y Proyectos, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO